



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2013-00867-00
RADICADO INTERNO: 3109M4-2016
PROCESO: NULIDAD DE ESCRITURA
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA QUINTANA
DEMANDADO: GERARDO GONZALEZ VILLAREAL

INFORME SECRETARIAL – Soledad, doce (12) de agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que el demandado otorgó poder, solicitó el desarchivo del proceso para los oficios de desembargo y entrega de depósitos judiciales.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, doce (12) de agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandado otorgó poder al Dr. GERARDO GONZALEZ VILLAREAL, quien solicitó el desarchivo del proceso para los oficios de desembargo y entrega de depósitos judiciales.

Una vez revisado el expediente que nos ocupa, se advierte que el 13 de agosto de 2019 se expidió oficio de desembargo de fecha 13 de agosto de 2019, debidamente retirado con fecha 20 de agosto de 2019, sin que se evidencie razón alguna por la que el hoy demandado lo solicita nuevamente.

Asimismo, en cuanto a la entrega de títulos judiciales, debe advertirse que no hay lugar a ello, toda vez, que al revisarse el portal del Banco Agrario no se evidencia deposito alguno descontado al demandado (ver el siguiente pantallazo)

Por ultimo, y con relación al poder otorgado, este se ajusta a lo reglado en el art 74 del C.G.P cuando establece que *“El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario”* En



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2013-00867-00
RADICADO INTERNO: 3109M4-2016
PROCESO: NULIDAD DE ESCRITURA
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA QUINTANA
DEMANDADO: GERARDO GONZALEZ VILLAREAL

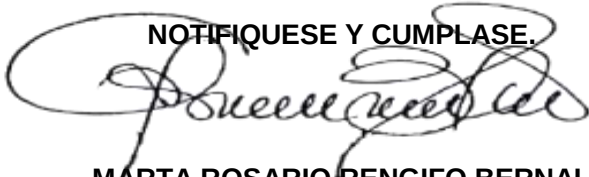
concordancia con el art.75 ibídem, que señala:” **Podrá conferirse poder a uno o varios abogados**”, por lo cual procederá a admitir el poder presentado, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de entregar los oficios de desembargo de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abstenerse de entregar depósitos judiciales al apoderado del demandado, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: Acéptese el poder conferido por la señora NANCY OBREDOR MEJIA en su calidad de demandada al Dr. MARLON ALBERTO PACHECO BARRAGAN identificada con la CC No. 72.154.308 y T.P 252934 del C.S de la J. En consecuencia, téngase como apoderado judicial del demandante al profesional del derecho antes mencionado, en los términos y condiciones del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93cf2c5101ddc20f4b36f03652a29f154286515812decce37a24fe2624638c2a



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2013-00867-00
RADICADO INTERNO: 3109M4-2016
PROCESO: NULIDAD DE ESCRITURA
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA QUINTANA
DEMANDADO: GERARDO GONZALEZ VILLAREAL

Documento generado en 12/08/2020 03:54:34 p.m.